



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2023-00101-00

Socorro, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte demandante, en este proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta por, **ARGEMIRO MEDINA ORTIZ y OTROS**, Radicado al No. 2023-00101-00, en escrito allegado al proceso digitalizado, solicita:

“...En el expediente reposa el Oficio Nro. 1078 el cual se remitió a NUEVA EPS para que suministrara los datos de todos los demandados; Sin embargo, los señores JESUS HERNANDO HERNANDEZ ROJAS y REGULO ANTONIO NIÑO CRISTANCHO se encuentra afiliados, el primero en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y el segundo en la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Por lo anterior, amablemente solicito al despacho se expida nuevo oficio a COMPENSAR y SANITAS para que suministren los datos de contacto (dirección y correo electrónico) de los demandados para notificarlos del proceso.

En cuanto a la respuesta de NUEVA EPS del Sr. PEDRO FRANCISCO se procederá con la notificación y se aportará al despacho el resultado respectivo.

Adjunto consulta ADRES del estado de afiliación en EPS de los demandados...”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, dispone:

“ ... El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”



Como quiera que el abogado pide que se oficie a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR y a la E.P.S. SANITAS S.A., se dispondrá oficiar a dichas entidades para que informen sí en la base de datos de esas entidades, reposan las direcciones de los señores, **JESÚS HERNANDO HERNADEZ ROJAS**, identificado con la CC No. 4.079.057 y **REGULO ANTONIO NIÑO CRISTANCHO**, identificado con la CC No. 9.523.015 personas de la cual se desconoce domicilio o dirección de notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

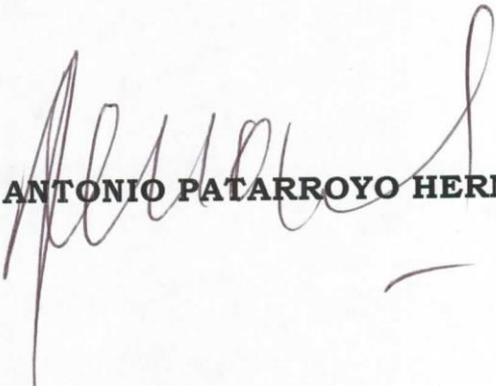
RESUELVE:

1º.- Acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

2º. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR y a la E.P.S. SANITAS S.A., se dispondrá oficiar a dichas entidades para que informen sí en la base de datos de esas entidades, reposan las direcciones de los señores, **JESÚS HERNANDO HERNADEZ ROJAS**, identificado con la CC No. 4.079.057 y **REGULO ANTONIO NIÑO CRISTANCHO**, identificado con la CC No. 9.523.015 personas de la cual se desconoce domicilio o dirección de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ